

# Concurso Público Sumario CPSI/DGRM/024/2022 Adquisición de Distintivos

21 de abril de 2022

## **AVISO DE FALLO**

La Dirección General de Recursos Materiales, en términos de lo establecido en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el artículo 86 y los demás aplicables del Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, así como, la convocatoria/bases del presente concurso, hace del conocimiento del público en general los resultados del procedimiento realizado.

De las doce empresas invitadas, dos presentaron documentación legal, así como, propuesta técnica y económica, con los siguientes resultados en los dictámenes resolutivos aplicables:

Empresas	Dictamen Resolutivo		
	Legal	Técnico	Económico
Diseños Emblemáticos Meafant, S.A. de C.V.	No Favorable	-,-	-,-
Leticia López Levario	Favorable	Favorable	No Favorable
Manufacturas Ruben´s, S.A. de C.V.	Favorable	Favorable	No Favorable

Diseños Emblemáticos Meafant, S.A. de C.V., no presentó sus propuestas económica y técnica, solo envió la documentación legal.

#### **Dictamen Legal**

#### Diseños Emblemáticos Meafant, S.A. de C.V.

IV. IDENTIFICACIÓN OFICIAL DEL REPRESENTANTE LEGAL.

... "Al respecto, el representante de la citada participante **Ricardo López Calderón**, presentó credencial para votar a su nombre con clave de elector **ORVLNR69091509M600**, expedida por el entonces Instituto Federal Electoral, con vigencia hasta el 2019.

En este sentido, el participante cumplió parcialmente con el requisito solicitado en el segundo párrafo del punto 7.2 de la CONVOCATORIA/BASES que prevé: "[...] anexando la identificación oficial vigente con fotografía del representante legal, de conformidad con las señaladas en el párrafo que antecede.", toda vez que, si bien presentó credencial para votar a su nombre, la misma se encuentra vencida.

- VI. ACREDITACIÓN DEL DOMICILIO LEGAL DE LA PARTICIPANTE PARA RECIBIR NOTIFICACIONES.
- ... "En este sentido, el participante cumplió parcialmente con el requisito solicitado en el punto 7.3, párrafo tercero, de la CONVOCATORIA/BASES que prevé: "Cuando el comprobante de domicilio de referencia no esté a nombre del participante, será necesario que acredite un acto jurídico o relación contractual vigente con la persona diversa (ejemplo contrato de arrendamiento, comodato o de servicios de oficinas compartidas) en virtud del cual tiene la propiedad o posesión derivada del inmueble correspondiente, en cuyo caso deberá existir plena coincidencia del nombre/razón social (Debe coincidir el nombre de las personas que aparecen en el comprobante de domicilio y del participante) y la dirección del domicilio que se pretende acreditar", toda vez que, el comprobante de domicilio presentado no está a nombre de la participante, y no exhibe acto jurídico por virtud del cual acredite la propiedad o posesión derivada del inmueble.

De igual forma, presentó la carta de domicilio de fecha 6 de abril de 2022, firmada por **Ricardo López Calderón**, representante legal de la participante en comento, en la que señala que el domicilio legal para recibir y oír notificaciones en el procedimiento en que se actúa, el ubicado en calle Emiliano Zapata MZ 1- A LT 12, Colonia 25 de julio, Alcaldía Gustavo A. Madero, Código Postal 07520, Ciudad de México. Asimismo, manifiesta bajo protesta de decir verdad y apercibido de las penas en que incurren los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial que el comprobante de domicilio presentado y obtenido por medios electrónicos es fidedigno.

Asimismo, presentó la carta de fecha 6 de abril de 2022, firmada por **Ricardo López Calderón**, representante legal de la participante, en la que manifiesta bajo protesta de decir verdad y apercibido de las penas en que incurren los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial que el comprobante de cédula de identificación fiscal /alta del registro patronal (sic) presentado y obtenido por medios electrónicos es fidedigno.

Por lo anterior, de conformidad con el numeral TERCERO, fracción IV, en relación con el numeral CUARTO, primer párrafo, de los "Lineamientos", esta Dirección General tiene por incumplido el requisito señalado en el procedimiento de contratación que se dictamina, en virtud de que la participante fue omisa en presentar el acto jurídico por medio del cual cuente con la propiedad o posesión derivada del inmueble de referencia"...

### Dictamen Económico

Los participantes Leticia López Levario y Manufacturas Ruben´s, S.A. de C.V., no presentaron las constancias en sentido positivo del SAT, IMSS e INFONAVIT.

La Suprema Corte de Justicia de la Nación agradece la participación en este Concurso Público Sumario.

Atentamente

Lic. Omar García Morales
Director General de Recursos Materiales